



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582– 2021-MPM.

Moyobamba, 19 de julio del 2021.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 8 de junio del 2021, por **GERARDO CACERES BARDALEZ** y **KARINA MILAGROS ORDOÑEZ RUIZ** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 361-2021-MPM, de fecha 10 de mayo de 2021, se designa a la abogada Valeria Eunice Monteza Beas, con efectividad al 30 de abril de 2021, como responsable de dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, los cónyuges **GERARDO CACERES BARDALEZ**, identificado con DNI N° 40132871 y **KARINA MILAGROS ORDOÑEZ RUIZ**, identificada con DNI N° 41807923, contrajeron matrimonio civil el 26 de febrero de 2005, ante la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Jr. Pedro Canga N° 652; distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 8 de julio del 2021, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

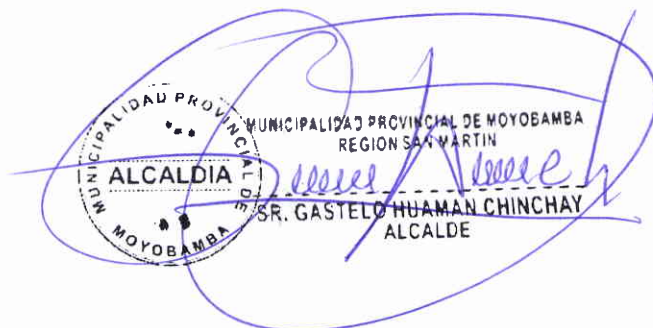
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582– 2021-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de **GERARDO CACERES BARDALEZ** y **KARINA MILAGROS ORDOÑEZ RUIZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE